

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-961-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-087-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-118-04-2016/DAFC-MAPG-102-04-2016**, de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los siguientes objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno existente en la Corte Suprema de Justicia (CSJ); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Corte Suprema de Justicia, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Berman Wilfredo Martínez Martínez**, Secretario General Administrativo; **Víctor René Martínez Tercero**, Director Financiero; **Rolando José Hernández**, Responsable de Contabilidad; **Pablo José Corea Fernández**, Director Administrativo; **Zoraida del Carmen Morales**, Responsable de Presupuesto; **Santiago Regino Díaz Flores**, Director de Tesorería; **Roger Antonio Espinoza Martínez**, Director de Recursos Humanos; y, **Karen Lissette González Murillo**,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-961-16

Directora de Adquisiciones. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendum; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** No se elaboró ni remitió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Informe de Cierre de la Ejecución Presupuestaria; **b)** Gastos clasificados en renglones que no se corresponden con su naturaleza; **c)** Gastos de mantenimiento y reparación de vehículos efectuados, sin aplicar procesos de contratación; y, **d)** Expedientes de contrataciones con deficiencias tales como: falta de índice y copias de comprobantes de los pagos realizados. Asimismo, en la Licitación Pública No. 005-2015 y las Licitaciones Selectivas No. 28-2015 y 33-2015, las resoluciones de inicio no establecen la elaboración del pliego de bases y condiciones, las actas de presentación y apertura de ofertas no están firmadas por los tres miembros nombrados por la máxima autoridad, los contratos no fueron suscritos en el plazo establecido en el pliego de bases y condiciones, la resolución de adjudicación no fue emitida en el plazo establecido y no contiene la forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías, ni lugar y fecha estimados para la firma del contrato; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Respecto de las transacciones examinadas, la Corte Suprema de Justicia cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que la Corte Suprema de Justicia no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-961-16

Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Corte Suprema de Justicia, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil (1,000) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.